

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

FECHA:

☐ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- ☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA
- ☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:



Diputado Carlos Bianchi Chelech

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ELIMINA LA DIETA QUE RECIBEN LOS EX PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA Y ESTABLECE EL BENEFICIO QUE INDICA.

1. IDEA MATRIZ.

Eliminar la dieta vitalicia que reciben los ex Presidentes de la República desde que terminan su mandato y en su lugar establecer la posibilidad de que los ciudadanos que ostenten la calidad de expresidentes puedan solicitar una pensión de vejez de acuerdo al procedimiento que indica.

2. FUNDAMENTOS.

En virtud del inciso tercero del artículo 30 de la Constitución Política, a los ex Presidentes de la República les son aplicables las normas sobre dieta parlamentaria. El Senado les paga mensualmente esa renta y los gastos de traslación y de funcionamiento de oficinas, conforme a los montos base establecidos para los Senadores. Los gastos de funcionamiento de oficina se pagan de acuerdo con la rendición de cuentas que los expresidentes envían cada mes al Departamento de Finanzas del Senado¹.

Según informa el Senado de la República, en el **mes de enero de 2024** los pagos realizados a ex Presidentes de la República son los siguientes:

RICARDO LAGOS ESCOBAR:

Dieta	Impuesto, Salud y Previsión	Saldo
7,348,983	1,884,591	5,464,392
Gastos		
Traslación		Funcionamiento Oficinas
1.809.561		7.610.802

¹ <https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=transparencia&ac=informeTransparencia&tipo=10>





Diputado Carlos Bianchi Chelech

MICHELLE BACHELET JERIA

Dieta	Impuesto, Salud y Previsión	Saldo
7,348,983	1,588,418	5,760,565
Gastos		
Traslacion		Funcionamiento Oficinas
	1.284.205	8.342.268

EDUARDO FREI RUIZ TAGLE

Dieta	Impuesto, Salud y Previsión	Saldo
7,348,983	1,860,053	5,488,930
Gastos		
Traslación		Funcionamiento Oficinas
	1.809.561	8.397.440

De la información presentada es posible señalar que el Estado de Chile gasta **mensualmente** por cada expresidente de la República los siguientes montos:

- 1) **Ricardo Lagos Escobar, \$ 16.769.346 pesos en enero de 2024. (USD\$ 17.344)**
- 2) **Michelle Bachelet Jeria, \$ 16.975.456 pesos en enero de 2024. (USD\$ 17.557)**
- 3) **Eduardo Frei Ruiz-Tagle, \$ 17.555.984 pesos en enero de 2024. (USD\$ 18.157)**

Estos valores pagados de manera mensual a los expresidentes de Chile distan mucho de los que se pagan en América, superándolos con holgura.

Estados Unidos es el país del continente que entrega la pensión más generosa a sus exgobernantes, \$17.300 dólares, aproximadamente la mitad del sueldo del Presidente. Allí también reciben otros beneficios, como protección vitalicia del Servicio Secreto, gastos de oficina, comunicaciones, cobertura de salud y 7 meses de sueldo una vez dejan el cargo para adaptarse a la vida normal².

² <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2018/11/09/mas-de-9-millones-de-pesos-las-altas-pensiones-vitalicias-que-reciben-los-ex-presidentes-en-chile/>





Diputado Carlos Bianchi Chelech

En Colombia, los expresidentes también tienen derecho a una pensión vitalicia de \$10.200 dólares, mientras que en Argentina reciben \$5.140 dólares. En Nicaragua y Puerto Rico los ex jefes de Estado reciben \$3.000 dólares³.

En Bolivia, el 15 de mayo de 2003, el presidente Evo Morales promulgó la ley 376 que establece una pensión vitalicia para los expresidentes y vicepresidentes de una "suma equivalente a diez salarios mínimos nacionales mensualmente". En la actualidad esa pensión es equivalente a \$2.631 dólares, la asignación vitalicia más baja para un expresidente en la región⁴.

Desde 1996, los expresidentes *uruguayos no cobran una pensión especial sino que se jubilan bajo el mismo régimen que cualquier persona*.

Por su parte, países como Brasil, Panamá, El Salvador y México no entregan pensiones vitalicias a sus exgobernantes.

Así, luego de hacer notar la suntuosa diferencia que existe entre el trato recibido por los ex presidentes de Latinoamérica, sería correcto preguntarnos **¿Cuál sería la justificación para que un expresidente chileno tenga, en algunos casos, hasta diez veces más beneficios que otros ex mandatarios de la región?**

En septiembre de 1999 los Honorables Senadores Marcos Aburto, Sergio Diez, Juan Hamilton, Hernán Larraín y José Viera Gallo presentaron el proyecto que otorgaba **dieta y fuero** a los expresidentes de la República.

Cabe señalar que aquel proyecto que terminó por convertirse en ley permitió también a los actuales ex presidentes de la república gozar de **fuero**; el cual podemos definir, desde una perspectiva penal, como el privilegio de no ser privado de la libertad personal, salvo en caso de delito flagrante, sin que previamente la Corte de Apelaciones respectiva, en pleno, autorice previamente la acusación, declarando haber lugar a la formación de causa.

Hasta la actualidad, este procedimiento de desafuero contra quienes detentan la calidad de expresidente sólo ha sido solicitado para acusar penalmente al dictador antes mencionado, Augusto Pinochet. La presente moción parlamentaria no innova en la materia, sin perjuicio de ser necesario una revisión de esta institución en el trámite legislativo.

³ ídem.

⁴ <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/cuanto-cobran-de-pension-vitalicia-los-ex-presidentes-de-america-latina-nid1976547/?platform=hootsuite>





Diputado Carlos Bianchi Chelech

En un país en el cual los privilegios arbitrarios han fraguado un malestar social evidente, no podemos tolerar que, a determinadas personas, por el solo hecho de haber sido funcionarios públicos, se les garantice una pensión exorbitante de por vida.

El artículo 30 de la actual Constitución Política define las condiciones que deberá tener el ciudadano que haya ejercido la presidencia de la república para optar al beneficio de la dieta vitalicia. En este sentido establece:

Artículo 30.- El Presidente cesará en su cargo el mismo día en que se complete su período y le sucederá el recientemente elegido.

El que haya desempeñado este cargo por el período completo, asumirá, inmediatamente y de pleno derecho, la dignidad oficial de Ex Presidente de la República.

*En virtud de esta calidad, le serán aplicables las disposiciones de los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 61 **y el artículo 62.***

No la alcanzará el ciudadano que llegue a ocupar el cargo de Presidente de la República por vacancia del mismo ni quien haya sido declarado culpable en juicio político seguido en su contra.

El Ex Presidente de la República que asuma alguna función remunerada con fondos públicos, dejará, en tanto la desempeñe, de percibir la dieta, manteniendo, en todo caso, el fuero. Se exceptúan los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter de la enseñanza superior, media y especial.

En el citado inciso tercero se hace referencia al artículo 62 de la misma Constitución, haciendo procedente el pago al ciudadano que detente la calidad de expresidente. Este pago corresponde a un monto equivalente a la dieta de un parlamentario y es pagado de por vida.

El artículo 62 de nuestra Constitución señala lo siguiente:

Artículo 62.- Los diputados y senadores percibirán como única renta una dieta equivalente a la remuneración de un Ministro de Estado.





Diputado Carlos Bianchi Chelech

Esta renta tiene la característica de ser vitalicia debido a que la calidad de “expresidente” no se pierde durante la vida. Este privilegio solo es suspendido si el ciudadano que lo ostenta ejerciera una función remunerada con fondos públicos.

En la práctica, **este privilegio permite a quien es elegido como presidente, al terminar completo su mandato, gozar de una pensión vitalicia que supera en 15 veces el salario mínimo de los trabajadores chilenos y en 35 veces la Pensión Garantizada Universal entregada por el Estado a la gran mayoría de los pensionados del país.**

El presente proyecto de ley elimina la referencia al artículo 62 que habilita a este privilegio y en su reemplazo propone que los ciudadanos que ostenten la calidad de expresidentes puedan solicitar una pensión de vejez, con carácter vitalicio, al momento de cumplir la edad legal de jubilación de 65 años de edad.

Esta solicitud se fundará en atención a la calidad de expresidente de la República, y podrán solicitarla todos los expresidentes que hayan superado esta edad de jubilación. No existirá otro requisito más que el haber desempeñado su función por el tiempo que señala el inciso cuarto ni tampoco que haya sido declarado culpable en un juicio político.

El proyecto de reforma constitucional también establece que la determinación del monto de la pensión vitalicia estará fijada por un ente autónomo, creado precisamente para determinar las dietas de las altas autoridades del país, con un acuerdo de mayoría absoluta. Nos referimos a la Comisión que señala el artículo 38 bis.

Esta comisión está integrada por cinco miembros: un exministro o exministra de Hacienda; un exconsejero o exconsejera del Banco Central; un excontralor o una excontralora o un exsubcontralor o una exsubcontralora de la Contraloría General de la República; un ex Presidente o una ex Presidenta de una de las ramas que integran el Congreso Nacional y; un exdirector o una exdirectora Nacional del Servicio Civil.

Sus integrantes son designados por el Presidente de la República con el acuerdo de los dos tercios de los senadores y senadoras en ejercicio, mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda.

La presente reforma constitucional instruye que el monto de la pensión vitalicia será determinada por el acuerdo de la mayoría absoluta de los integrantes de la Comisión a que hace referencia el artículo 38 bis.





Diputado Carlos Bianchi Chelech

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL.

“Artículo único: Modifíquese el artículo 30 del Decreto Supremo N° 100 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile en los siguientes términos:

- 1.- En el inciso tercero, elimínese la frase “y el artículo 62”.
- 2.- Reemplácese el inciso quinto por el siguiente, nuevo:

"Cumplida la edad de jubilación de 65 años y en virtud de la calidad de ex Presidente de la República, las y los ciudadanos que la detenten podrán solicitar al Estado de Chile una pensión vitalicia de vejez.

- 3.- Agréguese los siguientes incisos sexto y séptimo nuevos:

Esta pensión deberá solicitarse ante la Comisión que señala el artículo 38 bis de esta Constitución y su monto se determinará por el acuerdo que alcance la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

El Ex Presidente de la República que asuma alguna función remunerada con fondos públicos, dejará, en tanto la desempeñe, de percibir la pensión vitalicia de vejez que hace referencia este artículo, manteniendo, en todo caso, el fuero. Se exceptúan los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter de la enseñanza superior, media y especial

CARLOS BIANCHI CHELECH
H. Diputado
Región de Magallanes y la Antártica Chilena.




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLOS BIANCHI C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME ARAYA G.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HÉCTOR ULLOA A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAUL SOTO M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN TAPIA R.

